

Legenda de las características técnicas:**F MHz:** Frecuencia de emisión, en megahertzios**Longitud, latitud, cota:** Coordenadas geográficas y cota del centro emisor**HEFM:** Altura efectiva máxima de la antena, en metros**PRAW:** Potencia radiada aparente máxima, en vatios**P:** Polarización de la emisión; Mixta (**M**)**D:** Características de radiación; No directiva (**N**)**CONSEJERIA DE GOBERNACION**

RESOLUCION de 20 de enero de 2005, de la Dirección General de Administración Local, por la que se hace público el convenio de colaboración entre la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía y la Universidad de Sevilla.

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hace publico el convenio suscrito entre la Consejería de Gobernación a través de la Dirección General de Administración Local y la Universidad de Sevilla, para la financiación de un proyecto de investigación denominado «Análisis del Sistema de Financiación de las Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía», por importe de 28.000 euros, que se imputarán a la aplicación presupuestaria 441.05. 81 A.

Sevilla, 20 de enero de 2005.- El Director General, Juan Osuna Baena.

RESOLUCION de 14 de enero de 2005, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se concede al Ayuntamiento de Arroyo del Ojanco prórroga del plazo de justificación de la subvención recaída en el expediente IR2304404.

Con fecha 12.1.2005 el Excmo. Ayuntamiento de Arroyo del Ojanco solicita ampliación del plazo de ejecución del proyecto subvencionado en el expediente epigrafiado, del cual resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º El Excmo. Ayuntamiento citado, al amparo de la convocatoria que para el ejercicio 2004 se contiene en la Orden de 27 de enero de 2004 de la Consejería de Gobernación, con fecha 23 de marzo de 2004 presentó solicitud de subvención por importe de 60.130,92 € y con la finalidad de ejecutar el proyecto de «Construcción de Casa Consistorial, 4.ª» fase cuyo presupuesto asciende a 60.130,92 €.

2.º En virtud de Resolución de fecha 2 de agosto de 2004 (BOJA núm. 180, de 14 de septiembre de 2004) se acuerda el otorgamiento de la subvención por importe de 60.130,92 €; en dicha Resolución se establece un plazo de cuatro meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución antes citada, para la ejecución de la actuación para la que ha sido otorgada.

3.º La solicitud de ampliación del plazo de ejecución y justificación se presenta antes de expirar dicho plazo y se basa, en resumen, en los siguientes extremos: la demora padecida en la tramitación y ejecución de la 3.ª fase del proyecto así como la escasa especialización de la mano de obra empleada para obras de tal envergadura retrasara la misma según informe emitido el Sr. Arquitecto Técnico Municipal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El art. 19.2 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico dispone cuando así lo prevean las bases reguladoras y en los términos de las mismas, el beneficiario de la subvención podrá solicitar al órgano concedente la modificación de la resolución de concesión, incluidos la ampliación de los plazos de ejecución y justificación.

2. El párrafo segundo del art. 12.2 de la Orden de 27 de enero de 2004 antes citada, en relación con el art. 19.2 del Decreto 254/2001 citado en el párrafo anterior, prevé dicha posibilidad cuando existan razones justificadas debidamente acreditadas y a instancia del interesado sin que esta ampliación pueda exceder de la mitad de dichos plazos en concordancia con el art. 49 de la Ley 30/92, de RJAP y PAC.

3. El art. 19.3 del precitado Decreto 254/2001 dispone la competencia de esta Delegación del Gobierno para acordar la modificación de la resolución de concesión.

Vistas las disposiciones citadas y las demás, de general aplicación se acuerda la siguiente

RESOLUCION

Conceder al Ayuntamiento de Arroyo del Ojanco una ampliación de 2 meses al plazo de ejecución inicialmente concedido en el expediente IR2304404.

El contenido de la resolución de otorgamiento dictada con fecha 2.8.2004 permanecerá inalterado en todos sus demás extremos.

Notifíquese la presente Resolución al Ayuntamiento y publíquese mediante su inserción en el BOJA.

Lo que se le comunica con advertencia de que contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Jaén, 14 de enero de 2005.- El Delegado del Gobierno, Francisco Reyes Martínez.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 19 de enero de 2005, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 6 de octubre de 2003.

En el recurso contencioso-administrativo número 868/00, interpuesto por la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía, representada y defendida por Letrado de sus servicios Jurídicos, contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, núm. 14/1498/99 por el concepto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia que es firme, de fecha seis de octubre de dos mil tres, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«F A L L A M O S»

Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por la Consejería de Presidencia de la Junta de Andalucía, contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía de 24 de mayo de 2000, por la que se estima la reclamación núm. 14/1498/99 interpuesta por don Juan Nadales Almirón contra la liquidación 1D-187/99 girada por la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Economía y Hacienda, que anulamos declarando ajustada a Derecho la liquidación practicada por la Administración. Sin costas.

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 25 de febrero de 1994, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 19 de enero de 2005.- La Delegada, Purificación Muñoz Gavilán.

RESOLUCION de 19 de enero de 2005, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 25 de junio de 2004.

En el recurso contencioso-administrativo número 135/03, interpuesto por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, representada y asistida por el Sr. Letrado de la Junta de Andalucía, contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, núm. 14/0813/01 por el concepto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia que es firme, de fecha veinticinco de junio de dos mil cuatro, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«F A L L A M O S »

Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Sr. Letrado de la Junta

de Andalucía contra la resolución del TEARA recogida en el Primer Fundamento Jurídico, la cual anulamos por su inadecuación con el ordenamiento jurídico, declarando la procedencia de la liquidación de intereses de demora practicada. Sin condena en costas. Firme que sea la presente devuélvase el expediente administrativo al que se acompañará copia de la sentencia a los efectos oportunos. Notifíquese a las partes la presente, con indicación que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, la pronunciamos, mandamos y firmamos.

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 25 de febrero de 1994, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 19 de enero de 2005.- La Delegada, Purificación Muñoz Gavilán.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

DECRETO 18/2005, de 25 de enero, por el que se modifica parcialmente la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a varias Consejerías.

Mediante el presente Decreto se normalizan en la Relación de Puestos de Trabajo los puestos de Secretario/a y Auxiliar de Gestión correspondientes a determinados centros directivos, bien creados por el Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías; o bien creados con anterioridad a dicho Decreto, pero que carecen de dichos puestos, así como la supresión de los mismos en centros directivos desaparecidos.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 32, letra d), de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, se han efectuado los trámites oportunos ante los representantes de las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General.

En su virtud, conforme a lo previsto en el artículo 4.2.g) de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, así como en el artículo 10.2 del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, por el que se regula la elaboración y aplicación de la Relación de Puestos de Trabajo; a propuesta de la Consejera de Justicia y Administración Pública, previo informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 25 de enero de 2005

D I S P O N G O

Artículo único. Modificación parcial de la Relación Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a varias Consejerías.

La Relación de Puestos de Trabajo, correspondiente a las Consejerías de la Presidencia, de Innovación, Ciencia y Empresa, de Obras Públicas y Transportes, de Empleo, de Igualdad y Bienestar Social y de Cultura y al Servicio Andaluz de Empleo queda modificada en los términos expresados en el Anexo de este Decreto.